

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 1
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

SG-2025-902

Tunja, 29 de diciembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DE TÉRMINOS A LA RESPUESTA DE FONDO RADICADO CGB N° 20251104255

Respetuoso saludo,

En atención al radicado de la referencia, a través del cual se recepcionó el traslado por competencia del derecho de petición 2025-360452-80154-NC / Radicado 2025ER028151, efectuado por la Gerencia Departamental Boyacá de la Contraloría General de la República, que a su vez, se relaciona con la siguiente denuncia anónima:

El Contrato No. ESAL-MC-006-2025, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar los derechos fundamentales de los adultos mayores del programa Edad de Oro del municipio de Campohermoso, Boyacá, presenta irregularidades. En la documentación contractual se establece la entrega de cenas y desayunos a los adultos mayores del PROGRAMA; sin embargo, dicha prestación no se ha realizado. Los recursos destinados a esta población podrían estar siendo manejados de manera inadecuada, y los procesos contractuales presentarían sobrecostos significativamente elevados, situación que podría generar beneficios injustificados para algunos contratistas en detrimento de los verdaderos beneficiarios del programa. Se hace un llamado urgente a las autoridades competentes para que garanticen que los recursos dirigidos a la población adulta mayor, una población especialmente vulnerable, sean efectivamente invertidos en su bienestar y no se desvien de su finalidad. Asimismo, se solicita que se investiguen las posibles irregularidades y se adopten las medidas necesarias para asegurar la transparencia y el correcto uso de los fondos públicos.

Al respecto, esta dependencia a efectos de poder brindarle una respuesta clara, precisa y de fondo, se permite informarle que actualmente nos encontramos en el proceso de recaudo probatorio y verificación documental, lo cual, permitirá determinar el alcance fiscal de los señalamientos puesto a consideración; en este sentido, se hace necesario la ampliación del término, de conformidad al parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011:

“Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”.

En mérito de lo expuesto, le comunicamos que dadas las circunstancias anteriormente aludidas, se dará respuesta de fondo a su petición a más tardar el día 22 de enero de 2026.

Atentamente:



DAVID SUÁREZ GÓMEZ
Secretario General
Contraloría General de Boyacá

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Juan Carlos Pinilla C.	REVISÓ	David Suárez Gómez	APROBÓ	David Suárez Gómez
CARGO	Asesor SG	CARGO	Secretario General	CARGO	Secretario General